



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

1
TOCA PENAL: 188/2023-16-9-OP.
EXPEDIENTE NÚM.: JC/551/2022.
EXCUSA.

MAGISTRADA PONENTE: MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

Cuernavaca, Morelos; veintiuno de agosto del año dos mil veintitrés.

V I S T O S para resolver los autos del Toca Penal 188/2023-16-9-OP, formado con motivo de la EXCUSA planteada por el Licenciado JOEL ALEJANDRO LINARES VILLALBA, Juez Especializado de Control, adscrito al Único Distrito Judicial con sede en Xochitepec, Morelos; y quien conocía de la carpeta penal JC/551/2022, que se instruye en contra de [No.1]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] Y/O [No.2]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] por la posible comisión en los delitos de HOMICIDIO CALIFICADO, en agravio de quien en vida llevará por nombre [No.3]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]; y HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA en agravio de [No.4]_ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero_[21]; y,

R E S U L T A N D O :

1. En audiencia de fecha tres de julio del año dos mil veintitrés, el licenciado JOEL ALEJANDRO LINARES VILLALBA, Juez especializado de Control del Distrito Judicial único en Materia Penal, en el Estado, con sede en Xochitepec, Morelos; emitió el siguiente pronunciamiento:

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

“...En primer término, debo precisar que el de la voz me venía desempeñando como juez de enjuiciamiento en esta misma sede judicial y bueno, recientemente, el día 28 de junio de la presente anualidad, fui designado Juez de Control y en este despacho que estamos conociendo de esta carpeta Penal, JC/ 551/2022.

Por ello, efectivamente le asiste razón al agente del Ministerio Público de que en mi calidad de Juez de Enjuiciamiento integrante del Juicio, JO/046 /2023 y JO/045 /2023, seguido en contra de

[No.5] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], Y/O

[No.6] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], incluso en aquellos juicios el aquí imputado ya hizo mención que su nombre correcto es

[No.7] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4].

Efectivamente el día 30 de julio del año 2023, tuve intervención en los juicios, en las causas penales o juicios orales en los que he hecho mención en los cuales precisamente, en la carpeta JO/046/2023, se recibió el testimonio en su carácter de agente de policía adscrito a la unidad de proximidad social de la CES en ese en ese momento, pues hizo del conocimiento precisamente lo que dice el agente del ministerio público, hechos o circunstancias relacionadas con la detención del



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

aquí imputado y allá acusado y relativo a un arma de fuego, en la carpeta o en el juicio oral.

Posteriormente a esta audiencia en el juicio oral JO/045/2023, seguido en contra del aquí también del imputado, bueno se recibió el testimonio de [No.8] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], en la cual de igual forma se hizo del conocimiento precisamente esa circunstancia, la detención del de la que imputado y lo referente que le fue asegurada en ese momento un arma, motivo por el cual el Tribunal del cual formó parte en aquella, en aquel juicio oral integrado en calidad de juez, Presidente de la Licenciada LETICIA DAMIAN AVILÉS, en su calidad de tercer integrante, el Licenciado ADOLFO GONZÁLEZ LÓPEZ y el de la voz como relator en aquel juicio oral, toda vez que ya habíamos tenido conocimiento de que [No.9] ELIMINADO el nombre completo [1], nos había hecho del conocimiento esa circunstancia en el juicio JO/046/2023, es que en aquel juicio para no confundirnos, JO/045/2023, el Tribunal por unanimidad decretó excusarnos, ya que el asunto precisamente por estar a efecto de evitar cualquier contaminación por haber ya recibido información por los, por uno de los agentes aprehensores.

Ahora bien, esa situación, este mismo momento, ya que en tratándose de la audiencia intermedia, pues como lo menciona efectivamente la defensa este se van a dilucidar circunstancias relacionadas con la prueba y como lo hace mención el agente del Ministerio Público dentro de estas mismas pruebas se encuentran los agentes

aprehensores aquí mencionados e incluso la misma arma de fuego.

*En ese sentido, se estima por este juzgador que necesariamente debo excusarme de conocer de la totalidad de la carpeta JC/ 551 /2022 precisamente por ya estar o haber o tener conocimiento de lo que van a declarar tales atestes incluso, pues como la evidencia material, me imagino que vendría el arma de fuego por tal motivo, pues no podría conocer de esta carpeta, precisamente por esa circunstancia, incluso de la audiencia inicial señalada para el día **05 de julio del año 2023**, porque pues me este, me estoy excusando de la totalidad de la carpeta, por lo tanto, en términos de lo dispuesto.*

*Bueno, cabe precisar que si bien esta circunstancia que ha establecido no se encuentra dentro de las causas del artículo 37 del Código Nacional de Procedimientos Penales, bueno, en última instancia sí generaría cierta, información o contaminación por parte de la voz para conocer del presente asunto, por lo tanto, se plantea la **EXCUSA** en términos de lo dispuesto por el artículo 38 de la Codificación Nacional ya invocada y se ordena remitir a la superioridad la presente carpeta, a efecto de que sea calificada la excusa que estoy estableciendo en este momento y, en su caso, de resultar procedente, se remitirá al Juez que deba conocer del presente asunto.*

En ese término pues quedan debidamente notificados...”



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

5
TOCA PENAL: 188/2023-16-9-OP.
EXPEDIENTE NÚM.: JC/551/2022.
EXCUSA.

MAGISTRADA PONENTE: MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

2. Recibida la carpeta original JC/551/2022 en este Tribunal de Alzada, en términos del numeral 38 de la Ley Adjetiva Penal se substancio la excusa planteada al tenor de los siguientes;

C O N S I D E R A N D O S:

I. **COMPETENCIA.**- Esta Sala Auxiliar del Primer Circuito Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos, es competente para resolver la presente **EXCUSA**, en términos del artículo 99 fracción VII¹ de la Constitución Política del Estado de Morelos; los artículos 2², 3 fracción I³; 4⁴, 5 fracción I⁵, y 45

¹ **ARTICULO 99.**- Corresponde al Tribunal Superior:

I.- Iniciar ante el Congreso del Estado las Leyes y decretos que tiendan a mejorar la organización de los Tribunales del mismo, la legislación civil y penal y los procedimientos judiciales;

II.- Derogada;

III.- Aprobar su reglamento interior;

IV.- Conocer de las causas por delitos oficiales y comunes y del juicio político de los miembros del Ayuntamiento;

V.- Decidir las competencias que se susciten entre los Jueces de Primera Instancia y entre éstos y los de inferior categoría;

VI.- Decidir las controversias que ocurran sobre pactos o negociaciones que celebre el Ejecutivo por sí o por medio de sus agentes, con individuos o corporaciones civiles del Estado, y de los demás negocios de hacienda, siempre que el Gobierno fuere demandado. Si fuere actor, seguirá el fuero del reo;

VII.- Conocer de la segunda instancia en los negocios que la tengan para ante él conforme a las Leyes;

VIII.- Consultar al Congreso las dudas de Ley que ocurran al mismo Tribunal Superior y a los Jueces inferiores, si estimare que éstas son fundadas;

IX.- Derogada;

X.- Derogada;

XI.- Conceder licencias a los Magistrados del Tribunal Superior que no excedan de treinta días, llamando al suplente respectivo;

XII.- Dirimir las controversias que se susciten entre los Poderes Legislativo y Ejecutivo, por Leyes o actos de aquél que este último considere contrarias a la Constitución del Estado;

XIII.- Dirimir las controversias que se susciten entre el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística y el Poder Legislativo o el Poder Ejecutivo del Estado, o entre el primero y los Municipios, o el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, o la Universidad Autónoma del Estado de Morelos o cualquier Órgano Estatal regulado por esta Constitución. El procedimiento que se sustancie ante el Tribunal Superior de Justicia se sujetará al procedimiento previsto en el artículo 100 de esta Constitución;

XIV.- Derogada;

XV.- Derogada;

XVI.- Designar a uno o más de sus miembros, a petición del Ejecutivo del Estado, a petición de un Presidente Municipal o de oficio, para que investigue la actuación de algún Magistrado, en relación con algún hecho o hechos que constituyan violación de una garantía individual;

XVII.- Ejercer las demás atribuciones que le señalen las Leyes.

² **ARTÍCULO *2.**- Corresponde al Poder Judicial del Estado, en los términos de la Constitución General de la República y la Constitución Política Local, la facultad de aplicar las leyes en asuntos civiles, familiares, mercantiles, laborales y penales del fuero común, lo mismo que en los asuntos de orden federal, en los casos en que expresamente los ordenamientos legales de esta materia les confieran jurisdicción, así como el de regular su administración.

³ **ARTÍCULO 3.**- La facultad a que se refiere el artículo anterior se ejerce por:

I.- El Tribunal Superior de Justicia;

fracción IV⁶ de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, y los numerales 14⁷, 26⁸, 27⁹, 28¹⁰, 31¹¹ y 32¹² de su Reglamento; así como los artículos 37, 38, 40 y 42 del Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor.

II. LEY APLICABLE.- Atendiendo la fecha del pronunciamiento emitido por la Juez especializada

II.- La Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina;

III.- Los Juzgados o Tribunales de Primera Instancia en materia civil, familiar, mercantil, laboral y penal;

IV.- Los Juzgados Menores;

V.- Los Juzgados de Paz;

VI.- El Jurado Popular;

VII.- Los Arbitros;

VIII.- Los demás servidores públicos en los términos que establezcan esta Ley, los Códigos de Procedimientos y demás leyes relativas.

⁴ **ARTÍCULO 4.-** El Tribunal Superior de Justicia, la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina y los Juzgados mencionados en el artículo anterior tendrán la competencia que les determine esta ley, y en su defecto las leyes de los fueros común y federal y demás ordenamientos legales aplicables.

⁵ **ARTÍCULO 5.-** Son atribuciones de las autoridades judiciales:

I.- Ejercer la función jurisdiccional pronta, expedita y gratuita;

II.- Ajustar sus procedimientos y resoluciones a las leyes;

III.- Auxiliar a la justicia federal y demás autoridades, en los términos de las disposiciones legales relativas;

IV.- Diligenciar o mandar diligenciar exhortos procedentes de las demás autoridades judiciales del Estado o de fuera de él, si estuvieren ajustados a derecho;

V.- Proporcionar a las autoridades competentes los datos e informes que éstos pidan, cuando así proceda conforme a la ley; y

VI.- Las demás que los ordenamientos legales les impongan;

⁶ **ARTÍCULO 45.-** Corresponde a las Salas Penales, conocer:

(REFORMADA, P.O. 23 DE JULIO DE 2008)

I.- Los recursos que la ley conceda contra las resoluciones de los Jueces de primera instancia y menores, dictados en los procesos del orden penal;

II.- Los recursos de revocación contra los acuerdos que pronuncien los Magistrados ponentes o la propia Sala en los casos de su competencia;

(REFORMADA, P.O. 23 DE JULIO DE 2008)

III.- Los asuntos sobre competencia que les correspondan;

IV.- Las excusas y recusaciones de los Jueces de primera instancia y menores;

V.- Los asuntos de amparo que se promuevan en contra de las resoluciones dictadas por la Sala;

(REFORMADA, P.O. 23 DE JULIO DE 2008)

VI.- Los demás asuntos que les señalen las leyes.

VII.- (DEROGADA, P.O. 23 DE JULIO DE 2008)

(REFORMADO, P.O. 10 DE DICIEMBRE DE 2014)

En el proceso penal acusatorio y adversarial el recurso de apelación deberá ser conocido por Magistrados que no hubieren intervenido en el mismo asunto; y la solicitud de reconocimiento de inocencia y anulación de sentencia deberán conocerlo (sic) Magistrados que no hubieren intervenido en el mismo asunto en apelación.

(ADICIONADO, P.O. 23 DE JULIO DE 2008)

En el procedimiento penal acusatorio y adversarial el Secretario de Acuerdos de la Sala no tendrá las atribuciones señaladas en las fracciones II, III, V y VI de éste artículo.

⁷ **ARTÍCULO 14.-** Dentro del término legal, el Magistrado ponente dará a conocer a la Sala respectiva el proyecto de resolución, mismo que luego de ser analizado y discutido, se votará y decidirá por mayoría.

⁸ **ARTÍCULO 26.-** Las Salas del Tribunal sesionarán los asuntos judiciales que les compete según su materia.

⁹ **ARTÍCULO 27.-** Cada Sala sesionará por lo menos una vez por semana, en el día que los Magistrados integrantes lo determinen.

¹⁰ **ARTÍCULO 28.-** Las sesiones que celebren las Salas puede ser ordinarias o extraordinarias. Serán ordinarias las que se celebren en los días hábiles y dentro de las horas que señala la ley para el funcionamiento del Tribunal y extraordinarias, cuando fuera de ese tiempo y a juicio del Presidente de la Sala, deban celebrarse para tratar algún asunto de carácter judicial urgente. Las sesiones podrán prolongarse por todo el tiempo que sea necesario para tratar y resolver los asuntos del orden del día.

¹¹ **ARTÍCULO 31.-** En las sesiones se dictarán las resoluciones interlocutorias o definitivas y los acuerdos administrativos que conforme a la ley corresponda conocer a las Salas.

¹² **ARTÍCULO 32.-** Los Magistrados ponentes presentarán proyectos de resolución, que serán puestos a discusión en lo general. Se podrá pedir la lectura de las constancias de autos que se estime pertinente. Enseguida, se discutirán cada uno de los considerandos y puntos resolutive. En todo caso, antes de hacerse el proyecto el ponente hará una relación sucinta sobre los hechos y fundamentos del asunto. Los ponentes remitirán con anticipación a cada sesión copia de sus proyectos a los Magistrados integrantes de la Sala.



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

7
TOCA PENAL: 188/2023-16-9-OP.
EXPEDIENTE NÚM.: JC/551/2022.
EXCUSA.

MAGISTRADA PONENTE: MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

de Control del Distrito Judicial único del Estado con sede en Cuautla, Morelos; es incuestionable que la legislación aplicable es el Código Nacional de Procedimientos Penales.

III. ANÁLISIS DE LA EXCUSA PLANTEADA. En ese sentido, esta Sala a fin de poder calificar la excusa que fuera planteada por el Licenciado **JOEL ALEJANDRO LINARES VILLALBA**, en su carácter de Juez especializado en Control; quien aun y cuando precisa que no se actualiza ninguna de las hipótesis que contempladas en el numeral 37 de la Ley Adjetiva Penal, si es importante citar los numerales que regulan la misma, es decir, los artículos 36, 37 y 38 del Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor; y los cuales a la letra dicen:

“Artículo 36. Excusa o recusación

Los jueces y magistrados deberán excusarse o podrán ser recusados para conocer de los asuntos en que intervengan por cualquiera de las causas de impedimento que se establecen en este Código, mismas que no podrán dispensarse por voluntad de las partes.”

“Artículo 37. Causas de impedimento

Son causas de impedimento de los jueces y magistrados:

1. Haber intervenido en el mismo procedimiento como Ministerio Público, Defensor, Asesor jurídico, denunciante o querellante, o haber ejercido la acción penal particular; haber actuado como perito, consultor técnico, testigo o tener interés directo en el procedimiento;

- II. Ser cónyuge, concubina o concubinario, conviviente, tener parentesco en línea recta sin limitación de grado, en línea colateral por consanguinidad y por afinidad hasta el segundo grado con alguno de los interesados, o que éste cohabite o haya cohabitado con alguno de ellos;*
- III. Ser o haber sido tutor, curador, haber estado bajo tutela o curatela de alguna de las partes, ser o haber sido administrador de sus bienes por cualquier título;*
- IV. Cuando él, su cónyuge, concubina, concubinario, conviviente, o cualquiera de sus parientes en los grados que expresa la fracción II de este artículo, tenga un juicio pendiente iniciado con anterioridad con alguna de las partes;*
- V. Cuando él, su cónyuge, concubina, concubinario, conviviente, o cualquiera de sus parientes en los grados que expresa la fracción II de este artículo, sea acreedor, deudor, arrendador, arrendatario o fiador de alguna de las partes, o tengan alguna sociedad con éstos;*
- VI. Cuando antes de comenzar el procedimiento o durante éste, haya presentado él, su cónyuge, concubina, concubinario, conviviente o cualquiera de sus parientes en los grados que expresa la fracción II de este artículo, querrela, denuncia, demanda o haya entablado cualquier acción legal en contra de alguna de las partes, o cuando antes de comenzar el procedimiento hubiera sido denunciado o acusado por alguna de ellas;*
- VII. Haber dado consejos o manifestado extrajudicialmente su opinión sobre el procedimiento o haber hecho promesas que impliquen parcialidad a favor o en contra de alguna de las partes;*
- VIII. Cuando él, su cónyuge, concubina, concubinario, conviviente o cualquiera de sus parientes en los grados que expresa la fracción II de este artículo, hubiera recibido o reciba beneficios de alguna de las partes o si, después de iniciado el procedimiento, hubiera recibido presentes o dádivas independientemente de cuál haya sido su valor, o*
- IX. Para el caso de los jueces del Tribunal de enjuiciamiento, haber fungido como Juez de control en el mismo procedimiento.”*

“Artículo 38. Excusa



PODER JUDICIAL

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

Quando un Juez o Magistrado advierta que se actualiza alguna de las causas de impedimento, se declarará separado del asunto sin audiencia de las partes y remitirá los registros al Órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo que establezca la Ley Orgánica, para que resuelva quién debe seguir conociendo del mismo.”

De lo anterior, queda evidenciado, ese deber que tienen los Juzgadores, de excusarse de conocer del asunto sometido a su jurisdicción cuando exista alguna circunstancia que vulnere su imparcialidad, toda vez que esa es la esencia de esta incidencia, y que aun y cuando el Juez es enfático en señalar que el planteamiento que realiza no se encuentra inmerso en las hipótesis antes enunciadas, existen circunstancias que podrían interpretarse como parciales.

En ese sentido, debe de establecerse lo siguiente:

En el artículo 17, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se prevé el derecho fundamental de acceso a la justicia, el cual consiste en la posibilidad real y efectiva que tienen en su favor los gobernados de acudir ante los tribunales a dilucidar sus pretensiones, aunado al correlativo deber jurídico de

éstos de tramitarlas y resolverlas en los términos fijados por las leyes relativas.

Además, se establece que la impartición de justicia debe regirse por cuatro principios, de modo que debe ser pronta, completa, **imparcial** y gratuita.

Ahora bien, el principio de imparcialidad, judicial tiene el siguiente contenido:

Primero, exige que quien juzgue una contienda se aproxime a los hechos de la causa careciendo de prejuicios en lo subjetivo, y ofreciendo garantías suficientes de índole objetiva que permitan desterrar dudas en torno a su imparcialidad.

Segundo, la imparcialidad judicial debe entenderse desde dos dimensiones, mientras que su verificación puede ser objeto de dos tipos de test.

Tercero, en cuanto a sus dimensiones, la imparcialidad debe ser funcional y personal, la "imparcialidad funcional" deriva de la claridad en cuanto a las funciones que son asignadas a quienes imparten justicia dentro de un proceso judicial, de modo que no participen en diversos roles, no actúen en distintas instancias o carezcan de conexión con alguna de las partes, por lo cual requiere de



PODER JUDICIAL

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

garantías objetivas; por otra parte, la "imparcialidad personal" se presume de entrada y depende de la conducta de quien juzga respecto a un caso específico y de los sesgos, prejuicios personales o ideas preconcebidas en torno al asunto o quienes participan en él, centrándose en la capacidad de adoptar la distancia necesaria de un asunto sin sucumbir a influencias subjetivas.

Cuarto, en cuanto la prueba, la imparcialidad funcional se analiza desde un punto de vista objetivo a partir de circunstancias verificables, mientras que la personal se estudia tanto desde un punto de vista subjetivo como desde el objetivo. La prueba objetiva se centra en identificar indicios – usualmente normados– que puedan suscitar dudas justificadas o legítimas sobre la conducta que observarán quienes van a resolver un asunto, salvaguardando la confianza que los órganos de impartición de justicia deben inspirar a las personas justiciables. Por otra parte, la imparcialidad personal, desde un punto de vista subjetivo, se presume, salvo manifestación de quien resuelve o prueba objetiva en contrario, la cual: (a) busca determinar los intereses o convicciones personales de quien juzga en un determinado caso (por ejemplo, si ha manifestado hostilidad, prejuicio o preferencia personal, o si ha hecho que el caso le fuera asignado por razones

personales); y (b) puede basarse en un comportamiento que refleje una falta de distancia profesional de la o el Juez frente a la decisión (por ejemplo, a partir de los argumentos y el lenguaje utilizado), pero sin comprender, evidentemente, la actuación oficiosa de las y los juzgadores al recabar pruebas para esclarecer la verdad.

Lo antes narrado tiene sustento con la tesis jurisprudencial número 01/2012 (9ª):

IMPARCIALIDAD. CONTENIDO DEL PRINCIPIO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 17 CONSTITUCIONAL. *El principio de imparcialidad que consagra el artículo 17 constitucional, es una condición esencial que debe revestir a los juzgadores que tienen a su cargo el ejercicio de la función jurisdiccional, la cual consiste en el deber que tienen de ser ajenos o extraños a los intereses de las partes en controversia y de dirigir y resolver el juicio sin favorecer indebidamente a ninguna de ellas. Así, el referido principio debe entenderse en dos dimensiones: a) la subjetiva, que es la relativa a las condiciones personales del juzgador, misma que en buena medida se traduce en los impedimentos que pudieran existir en los negocios de que conozca, y b) la objetiva, que se refiere a las condiciones normativas respecto de las cuales debe resolver el juzgador, es decir, los presupuestos de ley que deben ser aplicados por el juez al analizar un caso y resolverlo en un determinado sentido. Por lo tanto, si por un lado, la norma*



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

reclamada no prevé ningún supuesto que imponga al juzgador una condición personal que le obligue a fallar en un determinado sentido, y por el otro, tampoco se le impone ninguna obligación para que el juzgador actúe en un determinado sentido a partir de lo resuelto en una diversa resolución, es claro que no se atenta contra el contenido de las dos dimensiones que integran el principio de imparcialidad garantizado en la Constitución Federal.

Ahora bien, de lo antes expuesto que reza sobre la imparcialidad, así como de las hipótesis penales, este Cuerpo Colegiado, no pasa desapercibido que cada una de las hipótesis del artículo 37 del Código Nacional de Procedimientos Penales, es claro en aludir que debe existir una garantía procesal al momento de la emisión de un fallo, así como para que quienes juzgan hagan patente su posible riesgo de parcialidad y que se inhiban de conocer de un asunto sometido a su jurisdicción.

En ese sentido, esta Alzada considera que le asiste la razón al Juez **JOEL ALEJANDRO LINARES VILLALBA**, toda vez que, si bien es cierto, y como el propio Juzgador lo argumenta el planteamiento que realiza para justificar su excusa no encuadra en ninguna de las hipótesis previstas en la

Ley, lo cierto es que de una interpretación armónica de las citadas hipótesis con el numeral 17 Constitucional, debe calificarse como fundada la excusa planteada por el Licenciado **JOEL ALEJANDRO LINARES VILLALBA**, en su calidad de Juez especializado de Control del Único Distrito Judicial con sede en Atlacholoaya, Morelos, que conoce de la causa penal **JC/551/2022**, al tenor de las siguientes consideraciones:

Como ha quedado de manifiesto la imparcialidad del Órgano jurisdiccional dota de certeza y seguridad jurídica a las partes, en el caso concreto, en primer lugar respecto de la resolución que se pueda emitir al determinar la vinculación a proceso -en relación al delito de **HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA** en agravio de **[No.10]_ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero_[21]**, en la que está pendiente de señalar audiencia para formular imputación- con base en la valoración de los datos de prueba que sean vertidos, de modo que ante el eventual acontecimiento que se presenta, en donde el Juez excusado tuvo conocimiento y valoró el testimonio emitido por **[No.11]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]**, toda vez que escucho su deposado en fecha **treinta de junio del año dos mil veintitrés**, en diversa carpeta de juicio oral **JO/46/202**.



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

15
TOCA PENAL: 188/2023-16-9-OP.
EXPEDIENTE NÚM.: JC/551/2022.
EXCUSA.

MAGISTRADA PONENTE: MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

Esto en razón de que hasta antes del día veintiocho de junio del dos mil veintitrés, tenía la calidad de Juez Especializado en Tribunal de Enjuiciamiento-sin que ello implicase que dejará de conocer de todos los juicios que se encontrarán aperturados antes de esa fecha-; y por lo tanto, escucho el depuesto del ateste antes referido, quien en la carpeta motivo de excusa, se infiere que existe un conocimiento parcial de las pruebas, esto es, y tal y como lo señala el Juzgador, del depuesto se desprende la detención del aquí imputado y el origen del arma de fuego involucrada con los hechos materia de imputación, por lo tanto se colige que evidentemente el Juez Primario tiene conocimiento parcialmente de los hechos.

Toda vez que, si bien, los hechos en esta carpeta penal JC/551/2022, son diversos a los que obran en el juicio oral JO/45/2023, lo cierto es que uno de los medios de prueba -para esta carpeta motivo de excusa en relación a la audiencia de formulación de imputación a desahogar- lo es, el informe policial homologado, el cual es suscrito por [No.12] **ELIMINADO el nombre completo [1]**, quien fue ateste en el juicio oral en donde el *A quo* tuvo intervención, y que sabe que su depuesto lo es entorno a la detención del imputado

[No.13]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sen
tenciado_procesado_inculpado_[4] y/o

[No.14]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sen
tenciado_procesado_inculpado_[4], y emitió valoración
del mismo.

Sin que además pase desapercibido para
este Cuerpo Colegiado que, en diverso juicio, siendo
el JO/45/2023, de igual forma el Juez Primario,
escucho el depositado de
[No.15]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5], y que si
bien, no emitió un juicio de valoración debido a que
al relacionar su narrativa con un diverso depositado
escuchado, es que se excusó en aquella carpeta de
juicio oral junto con sus homólogos, si deja de
manifiesto que también se hizo sabedor de los
hechos motivo de su intervención, que fue su
participación en la detención del imputado

[No.16]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sen
tenciado_procesado_inculpado_[4] y/o

[No.17]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sen
tenciado_procesado_inculpado_[4], derivado del
informe policial homologado que como se refirió es
un medio de prueba a verter en la audiencia
solicitada de formulación de imputación con relación
al delito de **HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE
TENTATIVA** en donde tiene calidad de víctima

[No.18]_ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero_[21].



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

17
TOCA PENAL: 188/2023-16-9-OP.
EXPEDIENTE NÚM.: JC/551/2022.
EXCUSA.

MAGISTRADA PONENTE: MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

Y que en esa tesitura el Juzgador, al encontrarse sabedor de los hechos previamente, se tiene por sentado que la valoración que pueda dar a los datos de prueba para la etapa procesal en la que nos encontramos, vulneraría el derecho fundamental de las partes procesales a que se administre justicia por tribunales imparciales.

En este orden de ideas, de la misma naturaleza importante resaltar que en esta carpeta penal, existe una acusación formal en contra del imputado

[No.19]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sen
tenciado_procesado_inculcado_[4] y/o

[No.20]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sen
tenciado_procesado_inculcado_[4]; toda vez de que

los hechos imputados se desprende la existencia de dos víctimas, de las cuales en primer lugar se formuló imputación por el delito de **HOMICIDIO CALIFICADO**, en donde quien tiene calidad de víctima, lo es quien en vida llevará por nombre

[No.21]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]

Y en lo que concierne a los motivos de excusa por cuanto a esta etapa **INTERMEDIA**, en que se encuentra esta carpeta respecto de la víctima

antes referida, es óbice que como se dijo son los mismos hechos acontecidos, y que por ende dentro del caudal probatorio que obra ofertado en la acusación realizada por la Fiscal, son **[No.22]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]** y **[No.23]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5]**, en su carácter de agentes aprehensores del aquí imputado, y de quienes el Juez excusado, ya emitió juicio de valoración por cuanto al primero de los nombrados, y escucho su desposado por cuanto al segundo.

Y que si bien, pareciera que para esta etapa intermedia no existe propiamente una valoración de las pruebas, sino simplemente una ponderación de las mismas para determinar su admisión o exclusión, resulta relevante para quienes resuelven, que aun y cuando el Juzgador no refirió cual fue el sentido de la valoración que otorgo al deposedo de **[No.24]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]**; de las constancias que obran en autos se desprende la constancia de audiencia de fecha **ocho de diciembre del dos mil veintitrés**, la cual fue diferida con motivo del descubrimiento probatorio realizado por la Defensa Pública a las partes, en donde obran como unas de las prueba, una pericial que habla sobre la audiencia donde se declaró de ilegal la detención del imputado



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.25]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sen
tenciado_procesado_inculpado_[4] y/o

[No.26]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sen
tenciado_procesado_inculpado_[4], así como la
declaración del abogado defensor que asistió al
imputado en la citada audiencia.

Por lo tanto, al conocer el Juzgador el
deposado de los propios agentes aprehensores, es
evidente que en contra posición con lo plantado por
la Defensa, el que exista un parcial conocimiento de
los hechos en el *A quo*, si afectaría la determinación
con relación a las pruebas ofertadas, tanto por la
Fiscal -agentes aprehensores
[No.27]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] y
[No.28]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5]- como de
la Defensa Pública - Pericial que habla de la ilegal
detención y testimonio del abogado defensor-.

En esa guisa, es claro que ambos
procesos comparten pruebas, tal como lo preciso el *A
quo*, por lo que ante el eventual conocimiento parcial
de los hechos o pruebas, debe calificarse de fundada
la excusa planteada por el Juzgador, a fin de otorgar
certeza y seguridad jurídica a las partes de que tanto
la resolución de sujeción a proceso -respecto del
delito de **HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE
TENTATIVA** en donde tiene calidad de víctima

[No.29]_ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero_[21]-;

como la exclusión o admisión de pruebas que se realice en la audiencia intermedia - **HOMICIDIO CALIFICADO**, en donde quien tiene calidad de víctima, lo es quien en vida llevará por nombre

[No.30]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]

- serán emitido con toda imparcialidad.

Por lo anterior esta Sala, declara **FUNDADA** la **EXCUSA** planteada por el licenciado **JOEL ALEJANDRO LINARES VILLALBA**, Juez Especializado de Control, adscrito al Único Distrito Judicial con sede en Xochitepec, Morelos; y quien conocía de la carpeta penal **JC/551/2022**, que se instruye en contra de

[No.31]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sen
tenciado_procesado_inculpado_[4] Y/O

[No.32]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sen
tenciado_procesado_inculpado_[4] por la posible comisión en los delitos de **HOMICIDIO CALIFICADO**, en agravio de quien en vida llevará por nombre

[No.33]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]

; y **HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA** en agravio de

[No.34]_ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero_[21].

En consecuencia, gírese atento oficio a la Administradora de Salas del Único Distrito Judicial en



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

21
TOCA PENAL: 188/2023-16-9-OP.
EXPEDIENTE NÚM.: JC/551/2022.
EXCUSA.

MAGISTRADA PONENTE: MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

el Sistema Penal Acusatorio del Estado, con sede en Atlacholoaya, Morelos; para que designe a la brevedad al Juez que deberá conocer y resolver la causa penal JC/551/2022.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracción IV, 39 y 42 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 40 fracción VI, 45 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es de resolverse; y se:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Se declara **FUNDADA** la **EXCUSA** planteada por el licenciado **JOEL ALEJANDRO LINARES VILLALBA**, Juez Especializado de Control, adscrito al Único Distrito Judicial con sede en Xochitepec, Morelos; y quien conocía de la carpeta penal JC/551/2022, que se instruye en contra de **[No.35]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sen_tenciado_procesado_inculpado_[4]** Y/O **[No.36]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sen_tenciado_procesado_inculpado_[4]** por la posible comisión en los delitos de **HOMICIDIO CALIFICADO**, en agravio de quien en vida llevará por nombre **[No.37]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]**; y **HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA** en agravio de **[No.38]_ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero_[21]**.

SEGUNDO.- Se ordena girar atento oficio a la Administradora de Salas del Único Distrito Judicial en el Sistema Penal Acusatorio del Estado, con sede en Atlacholoaya, Morelos; para que designe a la brevedad al Juez que deberá conocer y resolver la causa penal JC/551/2022.

TERCERO.- Con testimonio de esta resolución hágase del conocimiento al Juez de la causa el sentido de la misma y en su oportunidad, archívese la presente toca como asunto concluido.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 82 del Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor, se ordena la notificación de esta resolución a las partes técnicas y procesales.

A S Í, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Ciudadanos Magistrados que integran la Sala Auxiliar del Primer Circuito del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado Libre y Soberano de Morelos, **M. en D. BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE,** integrante, **JUAN EMILIO ELIZALDE FIGUEROA,** Presidente de la sala, quien cubre la Ponencia número Diez, conforme a la sesión de Pleno de fecha siete de junio del año dos mil veintitrés; y **M. EN D. MARTA SÁNCHEZ OSORIO,** ponente en el presente asunto, quien cubre la Ponencia Dieciséis, conforme a la Sesión de Pleno de



PODER JUDICIAL

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

23

TOCA PENAL: 188/2023-16-9-OP.
EXPEDIENTE NÚM.: JC/551/2022.
EXCUSA.

MAGISTRADA PONENTE: MARTA SÁNCHEZ OSORIO.

fecha nueve de agosto del dos mil veintitrés; quienes actúan y dan fe.

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN EMITIDA DENTRO DEL TOCA PENAL NÚMERO 188/2023-16-9-OP, DERIVADO DE LA CARPETA PENAL JC/551/2022.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado
_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.2

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado
_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.3 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.4 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.5
ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado _procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.6
ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado _procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.7

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado _procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.8 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.9 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.10 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.11 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.12 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.13

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado

_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.14

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado
_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.15 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.16

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado
_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.17

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado _procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.18 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.19

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado _procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un

dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.20

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado _procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.21 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.22 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.23 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.24 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.25 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado _procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.26

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado _procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.27 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.28 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.29 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.30 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.31
ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado _procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a

la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.32

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado _procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.33 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.34 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.35

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado _procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.36

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado _procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.37 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.38 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.